administración local

AYUNTAMIENTOS

RUIDERA

ANUNCIO

Doña Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real) hace saber:

Que el día 29 de agosto de 2019 ha quedado elevado a definitivo, el acuerdo provisional aprobado por el Pleno de la Corporación el día 2 de julio 2019, sobre imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Uso de las Instalaciones Municipales, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por el Servicio de uso de las Instalaciones Municipales.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por uso y prestación de servicios en las instalaciones municipales que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta exacción, la utilización da las instalaciones municipales propiedad del Ayuntamiento de Ruidera.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente las instalaciones o soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades del Ayuntamiento de Ruidera en sus instalaciones deportivas.

Artículo 4. Devengo.

Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio o la utilización del dominio público, mediante la solicitud de prestación o de acceso a las instalaciones.

Artículo 5. Cuotas y tarifas.

La cuota que corresponda abonar por la utilización o prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en los epígrafes siguientes:

- Uso del espacio y servicios del edificio denominado “La Vereda”: 100,00 euros/mes.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. El pago de las tasas establecidas en el artículo 5 de esta Ordenanza se realizará en las propias instalaciones deportivas municipales, y en su caso, mediante ingreso en las cuentas habilitadas al efecto en entidades colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento, siempre con carácter previo al comienzo del uso de las instalaciones o la prestación de los servicios correspondientes.

2. 2.- Las instalaciones deberán dejarse en perfecto estado de limpieza y mantenimiento tras su uso.

Artículo 7. Normas complementarias.

1. Las tarifas establecidas se corresponden con cada uno de los servicios o utilizaciones que en las mismas se contemplan y el ingreso de la tasa faculta al usuario al disfrute de las instalaciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 24 página/s. Página 17 de 24. Código de Verificación Electrónica (CVE) oXSN+J+TjLGBo5fdRLjy

complementarias, como duchas, vestuarios etc., si bien, con carácter general, cada una de las actividades, servicios o usos que se presten o autoricen y que se relacionan en el antecedente de las tarifas, es independiente en sí misma, y el disfrute simultáneo de dos o más, dará lugar a la exacción de las tasas correspondientes a cada una de ellas.

2. El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos que acrediten el ingreso de las tasas, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

3. La celebración de actos, eventos o espectáculos públicos, en las instalaciones municipales, requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento de Ruidera y determinará las condiciones de uso y tiempo de utilización, así como la fijación del canon que corresponda abonar por el solicitante atendiendo a las circunstancias concurrentes.

4. El Ayuntamiento de Ruidera podrá concertar para el desarrollo de programas culturales, turísticos o educativos, convenios o conciertos con Clubes, Asociaciones, Federaciones, Entidades u Organismos, o personas físicas y jurídicas con las contraprestaciones que se especifiquen en dichos convenios o conciertos, a efectos de que puedan beneficiarse de una mayor operatividad en su funcionamiento.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa".

Lo que se hace público para general conocimiento en Ruidera, a 30 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

Anuncio número 3581

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 24 página/s. Página 18 de 24. Código de Verificación Electrónica (CVE) oXSN+J+TjLGBo5fdRLjy